

6.861

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial, a ceder en carácter de Comodato por el término de diez (10) años a partir de la firma del respectivo Contrato y a favor de la señora María Delicia Sierra, D.N.I. N° 12.330.882, un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, cuyas características son las siguientes:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.-
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Departamento 01 – Circunscripción I – Sección D – Manzana 67 – Parcela: “t”.-
DATOS DE DOMINIO:	N° 415 – Folios 1065/77 – Año 1970.-
SUPERFICIE:	369,00 m ² .-
PADRON N°:	1-15581.-

ARTICULO 2°.- El inmueble cedido será destinado a la construcción de la vivienda única y de habitación permanente de la señora María Delicia Sierra, la que deberá quedar en condiciones de habitabilidad al finalizar el plazo establecido en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones exigidas por esta Ley, dará lugar a que la Función Ejecutiva proceda a revocar la cesión, quedando las mejoras, cualquiera sea su naturaleza, en beneficio del Estado Provincial sin compromiso de abonar suma alguna por ningún concepto.-

ARTICULO 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se procederá a confeccionar el respectivo Contrato de Comodato.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.861.-

FIRMADO:

OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO